

ACUERDO

Reunidos, a 27/01/2020, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Tuvalum Sports, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas de un pedido realizado a través del portal <https://tuvalum.com>, del que es responsable Tuvalum Sports, S.L. (en adelante Tuvalum), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la venta nº 51658 (Bicicleta), con fecha 29 de noviembre de 2019, por un importe de 800 Euros. Según alega el particular, tras la entrega del artículo, desde la reclamada le informaron que se aplicaba un coste adicional de 62 Euros por un defecto no identificado por el reclamante en el momento de la venta. Afirma que, contactó con la empresa para comunicarle que, en el momento del embalaje hacia el almacén, el artículo no presentaba defecto alguno y que podría haber ocurrido durante el transporte. No conforme, solicita asumir el 50 % del gasto adicional por el defecto.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tuvalum, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Tuvalum habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al reembolso del importe de 31 Euros.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tuvalum del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 27/01/2020.

Tuvalum Sports, S.L.